



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1964-00138** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, Declarado Alcalde Municipal por el Tribunal Nacional de Elecciones, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Municipalidad de Campamento, Departamento de Olancho y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y para los efectos del presente en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MELANIE GABRIELA PALMA BARAHONA**, mayor de edad, hondureña, soltera, Auxiliar de Enfermería, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1996-00546**, quien en lo sucesivo para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación de Centro de TRIAJE**, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien tendrá su sede en el Municipio de Campamento, en el **CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com

 **Pueblos con
Encanto
CAMPAMENTO**

5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de Un (1) Mes del **01 de Noviembre al 01 de Diciembre** del presente año, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Seiscientos Lempiras Exactos (**Lps.12,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con **FONDOS del 10% del Porcentaje de Vida Mejor** provenientes de la Transferencia del Gobierno Central, según Decreto No. 18-2021, exclusivamente para Atención en el Centro de Triage, por la emergencia del COVID-19 en el Municipio de Campamento.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de siete horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos durante el fin de semana, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

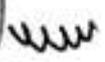
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, a los Un (01) días del mes de Noviembre del año 2021.



CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal
Campamento, Olancho

Melanie P.
MELANIE GABRIELA PALMA BARAHONA
Auxiliar de Enfermería
Centro TRIAJE
Campamento, Olancho



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1964-00138** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, Declarado Alcalde Municipal por el Tribunal Nacional de Elecciones, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Municipalidad de Campamento, Departamento de Olancho y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y para los efectos del presente en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **HILDA FRANCISCA MARTINEZ HERRERA**, mayor de edad, hondureña, soltera, Ama de Casa, con Tarjeta de Identidad No. **1504-1981-00163**, quien en lo sucesivo para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación del Centro de TRIAJE** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO**, quien tendrá su sede en el Municipio de Campamento, en el **CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. **HIGIENE Y LIMPIEZA** del Centro de TRIAJE y Alrededores.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de Un (1) Mes del **19 de Octubre al 19 de Noviembre** del presente año, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Once Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos (**Lps.11,450.43**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con **FONDOS del 10% del Porcentaje de Vida Mejor provenientes de la Transferencia del Gobierno Central, según Decreto No. 18-2021, exclusivamente para Atención en el Centro de Triage, por la emergencia del COVID-19 en el Municipio de Campamento.**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de siete horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos durante el fin de semana, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año 2021.

EDUARDO CANO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Campamento, Olancho



HILDA FRANCISCA MARTINEZ H.
Personal Aseo, Centro TRIAJE
Campamento, Olancho



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ** de una parte mayor de edad estado civil, Casado, Hondureño, con identidad # 1502-1964-00138 de profesión Y oficio **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO**, con asiento en esta ciudad, actuando en calidad de: **ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPAMENTO OLANCHO** quien en adelante será el **ARRENDATARIO** Y de la otra parte: **JOSE ENRIQUE MEZA FLORES**, mayor de edad, estado civil: casado, , con identidad: # 1502-1983-00297 quien en adelante será el **ARRENDADOR**: hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato de: **ARRENDAMIENTO DE UN Bien inmueble (casa)** ubicado en el barrio Santa Ana de esta ciudad para ubicar el Distrito Policial.

PRIMERO: EL ARRENDADOR declara que la Municipalidad de Campamento le ha solicitado en calidad de arrendamiento un bien inmueble que consiste en una casa de habitación ubicada en el barrio Santa Ana de esta ciudad para ubicar el Distrito Policial.

Por tal razón hemos convenido de mutuo acuerdo **CELEBRAR** el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** bajo los criterios siguientes:

1. Dicho contrato tendrá una duración de 12 meses, el cual inicia el 01 de Enero 2021 y finaliza el 31 de diciembre del 2021
2. El precio pactado por el arrendamiento es de Lps.5,000.00 mensuales al cual se le deducirá el 12.5% que hace a lps. 625.00
3. Los servicios públicos serán pagados por el propietario de la vivienda (agua luz, teléfono etc.).
4. La Municipalidad no se responsabiliza de cualquier deterioro durante el tiempo que dure el presente contrato

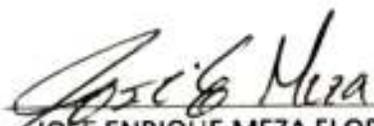
SEGUNDO: El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato dará lugar a prescindir del mismo, que a tal efecto estipula las leyes aplicables de honduras.

TERCERO: Ambas partes manifiesta que están de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

Firmado el presente contrato en Campamento, Olancho a los 03 días del mes de Enero 2021.



CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ
ARRENDATARIO


JOSE ENRIQUE MEZA FLORES
ARRENDADOR



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1964-00138** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, Declarado Alcalde Municipal por el Tribunal Nacional de Elecciones, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Municipalidad de Campamento, Departamento de Olancho y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y para los efectos del presente en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE ANTONIO ESTRADA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, Labrador, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1961-00013**, quien en lo sucesivo para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación de Centro de TRIAJE**, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE VIGILANCIA**, quien tendrá su sede en el Municipio de Campamento, en el **CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. **RESGUARDO Y VIGILANCIA** del Centro de TRIAJE y Alrededores.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de Un (1) Mes del **23 de Noviembre al 23 de Diciembre** del presente año, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com

 **Pueblos con
Encanto
CAMPAMENTO**

CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Lempiras con Exactos (Lps. 4,600.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con **FONDOS del 10% del Porcentaje de Vida Mejor** provenientes de la Transferencia del Gobierno Central, según Decreto No. 18-2021, exclusivamente para Atención en el Centro de Triage, por la emergencia del COVID-19 en el Municipio de Campamento.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de siete horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos durante el fin de semana, establecidos por **El CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

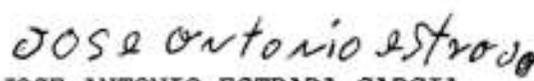
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año 2021.



CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Campamento, Olancho


JOSE ANTONIO ESTRADA GARCIA
Personal de Vigilancia
Campamento, Olancho



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bd. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1964-00138** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, Declarado Alcalde Municipal por el Tribunal Nacional de Elecciones, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Municipalidad de Campamento, Departamento de Olancho y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y para los efectos del presente en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **SINDY PAMELA MEJIA FUNEZ**, mayor de edad, hondureña, soltera, Auxiliar de Enfermería, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1992-00294**, quien en lo sucesivo para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación del Centro de TRIAJE**, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien tendrá su sede en el Municipio de Campamento, en el **CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de **Un (1) Mes del 30 de Noviembre al 30 de Diciembre del presente año**, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Seiscientos Lempiras Exactos (**Lps.12,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con **FONDOS PROPIOS, provenientes de la Transferencia del Gobierno Central**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de siete horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos durante el fin de semana, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2021.



CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Campamento, Olancho

SINDY PAMELA MEJIA FUNEZ
Auxiliar de Enfermería
Centro TRIAJE
Campamento, Olancho



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com

 Pueblos con
Encanto
CAMPAMENTO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1964-00138** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, Declarado Alcalde Municipal por el Tribunal Nacional de Elecciones, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Municipalidad de Campamento, Departamento de Olancho y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y para los efectos del presente en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **HILDA FRANCISCA MARTINEZ HERRERA**, mayor de edad, hondureña, soltera, Ama de Casa, con Tarjeta de Identidad No. **1504-1981-00163**, quien en lo sucesivo para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación del Centro de TRIAJE** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO**, quien tendrá su sede en el Municipio de Campamento, en el **CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. **HIGIENE Y LIMPIEZA** del Centro de TRIAJE y Alrededores.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de **Un (1) Mes y Once (11) días del 19 de Noviembre al 30 de Diciembre** del presente año, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com

 Pueblos con
Encanto
CAMPAMENTO

contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Lempiras con Noventa y Un Centavos (**Lps.15,648.91**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con **FONDOS del 10% del Porcentaje de Vida Mejor provenientes de la Transferencia del Gobierno Central, según Decreto No. 18-2021, exclusivamente para Atención en el Centro de Triage, por la emergencia del COVID-19 en el Municipio de Campamento.**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de siete horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos durante el fin de semana, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com

 **Pueblos con
Encanto
CAMPAMENTO**

por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año 2021.




CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Campamento, Olancho



HILDA FRANCISCA MARTINEZ H.
Personal Aseo, Centro TRIAJE
Campamento, Olancho

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO PROPÓSITO CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, LEY DE MUNICIPALIDADES, LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y EL INSTRUCTIVO PARA LA OPERATIVIDAD DEL TFC, ESTABLECIENDO LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL TFCY EL REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLAN DE MANEJO O PLAN OPERATIVO ANUAL.

Nosotros: CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ, Alcalde Municipal de Campamento y Representante del Titular de un Plan Operativo Anual, tenencia Ejidal, sitio Escoba Sabana Redonda y ARMANDO RIVERA, Técnico Forestal Calificado registrado, registro 0017, en uso de nuestras facultades y derechos civiles, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la Ejecución de un Plan Operativo Anual, amparado en el Plan de Manejo Forestal registro: BE-OL-1502-0816-2016 aprobado por el ICF, mismo que se registrá por las siguientes cláusulas;

Primera: Que el Sr. CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ, REPRESENTANTE DEL TITULAR de un terreno sujeto a PLAN DE MANEJO FORESTAL y que está ubicado en Sitio Ejidal Escobas Sabana Redonda, Ejidos de Campamento "Las Delicias", municipio de Campamento registrado en el Instituto de la Propiedad bajo el número 2101 del Tomo VII, III.

Segunda: Que el Sr. CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ, REPRESENTANTE DEL TITULAR, somete a aprobación del ICF un plan operativo anual, para aprovechamiento del bosque ubicado en el terreno indicado en la cláusula anterior, según Registro: OL-0816-002-2018 y cuyo plan de manejo fue aprobado por el ICF según Registro:BE-OL-1502-0816-2016.

Tercera: Que el Sr. ARMANDO RIVERA, TECNICO FORESTAL CALIFICADO es un profesional debidamente inscrito y acreditado ante el ICF como T.F.C. Registro:0017 y que está habilitado para ejercer la función de TFC, sin que pese sobre él ningún tipo de impedimento, sanción, restricción o prohibición para el ejercicio de esa función.

Cuarta: Que Sr. CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ, REPRESENTANTE DEL TITULAR, CONTRATA al Sr. ARMANDO RIVERA, TECNICO FORESTAL CALIFICADO, para que le brinde los servicios como TFC para la aplicación de la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL-0816-002-2018.

Quinta: El ejercicio de la función de TFC que hará el Sr. ARMANDO RIVERA, se sustenta en los derechos, deberes, funciones, atribuciones, obligaciones y responsabilidades estipuladas en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y el Instructivo para la operatividad del TFC vigente; además de las que a criterio de las partes deban quedar expresadas siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en las leyes y reglamentos.

Sexta: Ambas partes declaran conocer en toda su extensión, las responsabilidades que contiene la normativa técnica para las buenas prácticas del manejo forestal, contratos de compra venta de productos

forestales suscritos entre los propietarios de áreas boscosas y el I.C.F. se obligan a acatar, ejecutar y cumplir las prescripciones técnicas establecidas en éstos y a acatar y cumplir la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y el Instructivo para la operatividad del TFC y demás normativa legal y reglamentaria vigente en la materia.

Séptima: Que a efecto de que el Sr. ARMANDO RIVERA pueda ejercer la función de TFC para la ejecución del plan operativo anual indicado, para la cual lo contrata el Sr. CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ, REPRESENTANTE DEL TITULAR, el Sr. ARMANDO RIVERA se obliga a suministrar los siguientes documentos:

Documento Plan Operativo Anual aprobado por I.C.F.

Octava: Que el Sr. CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ, REPRESENTANTE DEL TITULAR se obliga a ejecutar el plan operativo anual bajo la dirección técnica del Sr. ARMANDO RIVERA y se obliga a ejecutar en forma correcta y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre las actividades del plan de manejo y plan operativo anual aprobado.

Novena: Que el Sr. CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ, REPRESENTANTE DEL TITULAR, se obliga también a lo siguiente:

- a) A no iniciar la ejecución del plan operativo anual mientras no cuente con la autorización por escrito del TFC.
- b) A comunicar por escrito al TFC la fecha aproximada de inicio de las actividades a las que se refiere este contrato, a efecto de coordinar con el TFC, la inspección previa o de apertura.
- c) A contratar el personal calificado y demás personas necesarias para la ejecución del plan operativo anual y a aportar todos los demás

elementos (maquinaria, equipo, etc.) ya sea en forma directa (con sus propios medios o recursos), o indirecta (mediante contratación o subcontratación de terceros que aporten dichos elementos), para la realización de las actividades de ejecución del plan operativo anual.

- d) A acatar y ejecutar las prescripciones establecidas en el plan operativo anual aprobadas por el ICF y a hacer que el personal calificado y demás personas intervinientes en la ejecución de las actividades forestales las acaten.
- e) A acatar y ejecutar, correcta y oportunamente, las recomendaciones instrucciones y directrices hechas por el TFC en su oportunidad y a hacer que el personal calificado y demás personas participantes en la ejecución de las actividades forestales las acaten y ejecuten.
- f) Acusar recibo de los informes de cada inspección que realice el TFC. En su ausencia, se obliga a designar a un tercero para que en su nombre reciba y firme dichos informes.
- g) A comunicar por escrito al TFC, sobre cualquier situación irregular o anomalía que se haya detectado en la actividad forestal que se desarrolla, en un plazo no mayor a cinco días naturales. Dicho plazo correrá a partir del conocimiento de los hechos que ocasionen la irregularidad o anomalía.
- h) A permitir el acceso al área del plan operativo anual al TFC a efecto de que realice las labores de control, seguimiento y fiscalización que le corresponde en la aplicación de la ejecución del plan operativo anual.
- i) A realizar las operaciones forestales en estricto apego a lo indicado por el TFC en los respectivos informes y a lo establecido en el plan operativo anual aprobado.
- j) A utilizar las guías de movilización para los fines que fueron emitidas. El titular del plan operativo anual deberá informar al TFC

Cualquier anomalía en la forma indicada en el inciso g de este artículo.

Decima: En caso que el **Sr. CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ, REPRESENTANTES DEL TITULAR**, deba ausentarse temporalmente del proyecto, tendrá que informar por escrito al TFC, el nombre y calidades de la persona que para efectos del contrato debe representarlo durante su ausencia y que será la persona autorizada y encargada de recibir los informes y comunicaciones que haga el TFC

Undécima: EL Sr. **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ, REPRESENTANTE DEL TITULAR**, acordó dar por contrato las actividades siguientes al Sr. **ARMANDO RIVERA**, por los servicios profesionales se pagara por metro cubico (M3) Dicho Plan Operativo tiene un volumen de 4,073.8631 metros cubicos (M3) de madera pino en pie, a razón de 80 Lempiras por metro cubico (M3) lo que suma la cantidad de Lps 325,909.05 (trescientos veinticinco mil novecientos nueve lempiras con punto cero cinco centavos) ya que se gestiona plan de manejo en I.C.F oficinas centrales y se preparo plan operativo, se hará la deducción 12.5% del impuesto sobre la renta que suman un total Lps 40,738.68 (cuarenta mil setecientos treinta y ocho lempiras punto sesenta y ocho centavos)

Los pagos se harán conforme a las ventas de madera que realice la Municipalidad de Campamento, cada liquidación que efectuó la Municipalidad por la venta de madera en pie, se hará el pago del volumen liquidado al T.C.F ARMANDO RIVERA

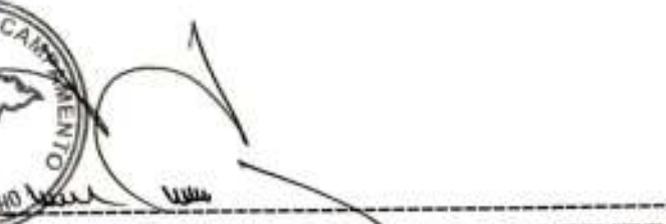
Duodécima: Que el Sr. **ARMANDO RIVERA, TECNICO FORESTAL CALIFICADO** , se obliga a lo siguiente :

- a) A coordinar la ejecución del plan operativo anual aprobado
- b) A realizar el siguiente, control y fiscalización de todas las actividades forestales que se ejecuten y estén comprendidas en el plan operativo anual aprobado.
- c) A brindar la adecuada asesoría técnica para las buenas ejecuciones de las actividades forestales de conformidad con la normativa vigente,

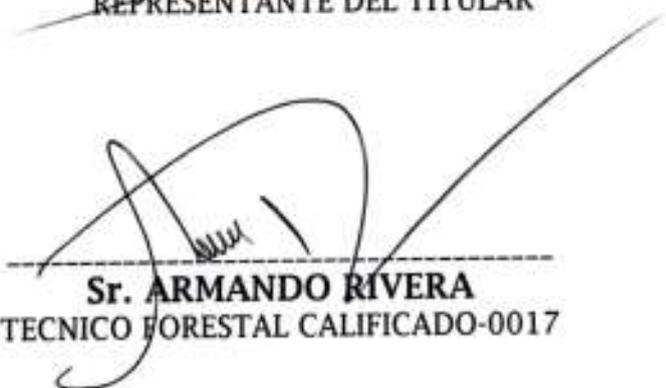
Décimo sexta: El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma

En fe de lo anterior, firmamos de conformidad entre las partes, en el municipio de Campamento, Departamento de Olancho a los 01 días del mes de Noviembre del año 2020.





Sr. CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ
REPRESENTANTE DEL TITULAR



Sr. ARMANDO RIVERA
TECNICO FORESTAL CALIFICADO-0017



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com

 **Pueblos con Encanto**
CAMPAMENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ** de una parte mayor de edad estado civil, Casado, Hondureño, con Identidad # 1502-1964-00138 de profesión Y oficio **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO**, con asiento en esta ciudad, actuando en calidad de: **ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPAMENTO OLANCHO** quien en adelante será el **ARRENDATARIO** Y de la otra parte: **GLADIS YOLANDA PACHECO GRANADOS**, mayor de edad, estado civil: casado, con identidad: # 1502-1966-00085 quien en adelante será el **ARRENDADOR**: hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato de: **ARRENDAMIENTO DE UN Bien inmueble (casa)** ubicado en la aldea de San Juan Arriba de esta ciudad, para ubicar un Distrito Policial.

PRIMERO: EL ARRENDADOR declara que la Municipalidad de Campamento le ha solicitado en calidad de arrendamiento un bien inmueble que consista en una casa de habitación ubicada en la aldea de San Juan Arriba de esta ciudad para ubicar un Distrito Policial.

Por tal razón hemos convenido de mutuo acuerdo **CELEBRAR** el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** bajo los criterios siguientes:

1. Dicho contrato tendrá una duración de 12 meses, el cual inicia el 01 de Enero de 2021 y finaliza el 31 de diciembre del 2021
2. El precio pactado por el arrendamiento es de Lps.1, 720.00 mensuales al cual se le deducirá el 12.5% cada mes.
3. Los servicios públicos serán pagados por el propietario de la vivienda (agua luz, teléfono etc.).
4. Cualquier reparación que haga la Municipalidad a dicha casa se tomara como pago de alquiler.
5. El presente contrato podrá ser ampliado por mutuo acuerdo de ambas partes y en el caso que el arrendatario por necesidad de prescindir de dicho contrato podrá hacerlo sin que esto provoque oposición alguna por parte del arrendador

SEGUNDO: El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato dará lugar a prescindir del mismo, que a tal efecto estipula las leyes aplicables de honduras.

TERCERO: Ambas partes manifiesta que están de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

Firmado el presente contrato en Campamento, Olancho a los 31 días del mes de Enero de 2021.


CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ
ARRENDATARIO


GLADIS YOLANDA PACHECO
ARRENDADOR